



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA-
CUNDINAMARCA**
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO: 2021-00128
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADOS: LUIS A. CASTILLO CASTRO

Sutatausa octubre once (11) del dos mil veintiuno (2021)

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES a través de apoderado, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de LUIS ALEJANDRO CASTILLO CASTRO identificado con la C.C. 1.076.662.834, domiciliado en Sutatausa, con el fin de obtener el pago de varias sumas de dinero relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Sería del caso entrar a decidir lo pertinente respecto de la admisión de la demanda, si no se evidenciara que el numero del pagaré relacionado en el poder conferido por el representante de la entidad demandante señor JORGE HERNANDO CENDALES AHUMADA no coincide con el indicado y anexo a la demanda, puesto que en el poder se dice que con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré No.19006007410 y en la demanda se refiere al pagaré No.20006008741, debiendo la parte demandante aclarar esta situación.

Así las cosas, se procederá a inadmitir la demanda concediéndose a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane tal como lo indica el Art. 90 del C. G. P., caso contrario se rechazará.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

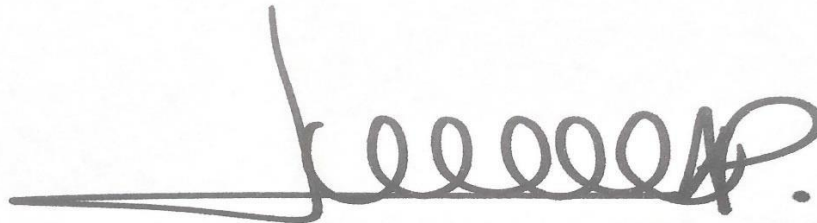
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES a través de apoderado, en contra de LUIS ALEJANDRO CASTILLO CASTRO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el defecto de que adolece la demanda, so pena de ser rechazada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER a la doctora MARIA ISABEL RAMIREZ VANEGAS, como apoderada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

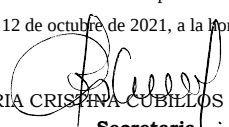


**LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUTATAUSA.**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 031**
fijado hoy 12 de octubre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.



MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria